



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 010/2018
La Paz, 10 de enero de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina en su artículo 175 parágrafo I numeral 4) que es atribución de los Ministros del Estado Plurinacional de Bolivia el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, la Constitución Política del Estado determina en su artículo 298 numeral 37 romano I que, son competencias exclusivas del nivel central del Estado las Políticas generales de turismo.

Que, el artículo 337 de la referida Constitución establece que el turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente. El Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad.

Que, la Ley N° 292 General de Turismo "Bolivia te espera" de 25 de septiembre de 2012, en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 292 General de Turismo "Bolivia Te Espera" en su artículo 28 crea la Tasa Administrativa de Regulación Turística donde los prestadores de servicios turísticos pagarán anualmente la Tasa Administrativa de Regulación Turística, que se cobrará por concepto de servicios administrativos de regulación, inherentes al registro, categorización, certificación de sus actividades turísticas y otros. El cálculo, condiciones y aplicación de la Tasa Administrativa de Regulación Turística, serán definidos mediante reglamentación expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece en sus artículos 13 y 14 parágrafo I, numeral 22. que las tareas de la Administración Pública son realizadas por las Ministras y los Ministros del Estado Plurinacional, entre las que se encuentra la de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

El Decreto Supremo No. 1479 de 30 de enero de 2013, en sus Artículos 1 y 2 parágrafo II disponen la modificación de los Artículos 67 y 115 del Decreto Supremo No. 29894, de 7 de febrero de 2009, referidos a las atribuciones del Viceministerio de Turismo y de la Ministra(o) de Culturas respectivamente, así como la denominación del Ministerio de Culturas; modificándose de "Ministerio de Culturas" a "Ministerio de Culturas y Turismo", y la de "Ministra(o) de Culturas" a "Ministra(o) de Culturas y Turismo".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico MDCyT/VMT/DGCAT/INF- 166/2017 de 30 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección General de Control a la Actividad Turística dependiente del Viceministerio de Turismo, manifiesta que el Proyecto de Reglamento contiene los parámetros necesarios para hacer efectivo el cobro de la Tasa Administrativa de Regulación Turística que fue elaborado en el marco de las disposiciones normativas de la Ley N° 292 General de Turismo "Bolivia Te Espera", Decreto Supremo N° 2609, de lo que se concluye que el proyecto reglamentario elaborado cumple con los criterios técnicos.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Que, el Informe MDCyT/DGAA/JUF N° 060/2017 de 15 de diciembre de 2017, emitido por la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala en el apartado de conclusión y recomendación que el Informe Técnico MDCyT/MT/DGCAT/INF - 166/2017 justifica con argumentos técnicos y contempla análisis específicos respecto al cobro de la Tasa Administrativa de Regulación Turística, la operatividad de la misma, de dicho cobro regulado en dos periodos: Transitorio y Efectivo.

Que, el Informe Jurídico MDCyT/DGAJ/UAJ N° 02/2018 de 2 de enero de 2018, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Culturas y Turismo, señala que en base a la normativa precedentemente, se recomienda aprobar el Reglamento Específico Tasa Administrativa de Regulación Turística.

POR TANTO:

La Ministra de Culturas y Turismo, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACION). Aprobar el Reglamento Específico Tasa Administrativa de Regulación Turística, en sus 11 artículos, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial, para su estricto cumplimiento.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). La Dirección General de Control a la Actividad Turística dependiente del Viceministerio de Turismo de ésta Cartera de Estado queda encargada de realizar las gestiones administrativas y operativas inherentes al cumplimiento del referido Reglamento.

Artículo 3.- (DIFUSIÓN). La Dirección General de Asuntos Administrativos de ésta Cartera de Estado queda encargada de la difusión del referido Reglamento.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Abelardo Guillot Beyer Pasieco
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO


Wilma Alanoca Mamani
MINISTRA DE CULTURAS Y TURISMO

